

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de julio de 2009, a las 3:35 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de Representante Propietario del partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 21 de julio de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargada de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2009.
- II. El día 3 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 81/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 24 de septiembre de 2009 mediante oficios DEOE/574/09 y DEOE/575/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó anexara los formatos 4PP, 9PP, 10PP, 11PP, 12PP, 13PP, 14PP, 15PP, 27PP y 34PP.
- 2.- Se solicitó corregir la información del formato 30 PP de acuerdo a lo contenido en estados financieros y documentación comprobatoria.
- 3.- Se solicitó anexara formato 35 PP con firma del beneficiario en lo que respecta a siete pólizas.
- 4.- Se solicitó anexara formato 35 PP con concepto del gasto en lo que respecta a una póliza.
- 5.- Se solicitó mencionara la actividad partidista correspondiente por erogación amparada con la factura 60616.
- 6.- Se observó que presenta en estados financieros documentación comprobatoria que no cuenta con los datos fiscales del partido en una póliza.

7.- Se solicitó anexara factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono móvil Nextel.

8.- Se solicitó anexara formato 29 PP con firma del beneficiario.

9.- Se solicitó mencionara el concepto por el que se expide recibo de ingresos por ministración mensual en lo que se refiere a dos meses.

10.- Se solicitó anexara recibo de ingresos por aportación de simpatizante por la cantidad de \$239.20 (Doscientos treinta y nueve pesos 20/100 MN).

11.- Se solicitó anexara bitácora de gasolina con firma del responsable del órgano interno en lo que se refiere a una póliza.

12.- Se solicitó anexara documentación comprobatoria con fecha de expedición en una póliza.

13.- Se solicitó anexara formatos y relaciones analíticas que sufrieren alguna modificación de acuerdo a reclasificaciones.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2009, conforme a lo siguiente:

1.- En referencia a la solicitud de presentar formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido presentó dichos formatos.

2.- En referencia a la solicitud de corrección del formato 30 PP de acuerdo a lo contenido en estados financieros y documentación comprobatoria, el partido realizó dicha corrección.

3.- En referencia a la falta de firma por el beneficiario en el formato 35 PP referente a siete pólizas, el partido presentó formatos debidamente firmados.

4.- En referencia a la solicitud de mencionar el concepto del gasto en el formato 35 PP en lo que se refiere a una póliza, el partido presentó dicho formato con la información correcta.

5.- Respecto a la solicitud de mencionar la actividad partidista de la erogación amparada con la factura 60616, el partido aclaró lo solicitado.

6.- Respecto a la falta de datos fiscales en documentación comprobatoria anexa a estados financieros, el partido presentó dichos datos en el documento mencionado.

7.- En referencia a la falta de factura que ampare el recibo de pago presentado por pago de Nextel, el partido menciona que dicho servicio es contratado por el partido en la ciudad de México razón por la que no se cuenta con la factura original.

8.- En referencia a la falta de firma del beneficiario en formato 29 PP, el partido presentó formato con firma correspondiente.

9.- Referente a la falta de concepto en recibo de ingresos expedido al Instituto Electoral de Querétaro de los meses de abril y mayo, el partido mencionó en los recibos el concepto del ingreso.

10.- En referencia a incluir recibo de ingresos por aportación de simpatizante, el partido presentó el recibo de ingresos solicitado.

11.- Referente a la solicitud de anexar bitácora de gasolina con firma del beneficiario en lo que respecta a una póliza, el partido presentó bitácora de gasolina debidamente firmada por el beneficiario.

12.- Respecto a la solicitud de anexar documento comprobatorio con fecha de expedición, el partido presentó documento con fecha correcta.

13.- Se presentaron los formatos que se modificaron derivado de las reclasificaciones, así como las relaciones analíticas correspondientes.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 3 de junio de 2009, la cantidad de \$266,891.13, (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 13/100 M.N.), monto que coincide con lo aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Por concepto de financiamiento privado Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 3 de junio de 2009, la cantidad de \$239.20 (Doscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) por donativos y aportaciones de simpatizantes.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza presentó escrito de fecha 31 de julio de 2009 y rubricado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cual señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2009, no hubo realización de eventos que recaudara fondos de autofinanciamiento para este partido político.”

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza presentó escrito de fecha 31 de julio de 2009 y rubricado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió

Recursos de sus Órganos Centrales, durante el segundo trimestre del año en curso”.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de junio de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el segundo trimestre de 2009 la cantidad de \$61,050.00 (Sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando el 22.85% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 19.06% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$51,933.30 (Cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 30/100 M. N.) representando el 19.44% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$44,203.54 (Cuarenta y cuatro mil doscientos tres pesos 54/100 M. N.) representando el 16.55% del total de ingresos de este trimestre.

4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$23,221.40 (Veintitrés mil doscientos veintiún pesos 40/100 M. N.) representando el 8.69% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$6,715.97 (Seis mil setecientos quince pesos 97/100 M. N.) representando el 2.51% de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
6. En el rubro de primas y pólizas de seguros erogó la cantidad de \$5,868.45 (Cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 45/100 M. N.) representando el 2.20% de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
7. Por concepto de mantenimiento de equipo de computo erogó la cantidad de \$4,820.00 (Cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.) representando el 1.80% del total de ingresos de este trimestre.
8. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$2,248.13 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 13/100 M. N.) representando el 0.84/% del total de ingresos de este trimestre.

c) Gastos generales

9. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$6,210.95 (Seis mil doscientos diez pesos 95/100 M. N.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa el 2.33% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.
10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$24,129.28 (Veinticuatro mil ciento veinte nueve pesos 28/100 MN.) que representa el 9.03% del total de los ingresos del segundo trimestre de 2009.
11. Por concepto de gastos y artículos de limpieza para oficina erogó la cantidad de \$5,745.09 (Cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 09/100 MN.) que representa el 2.15% del total de los ingresos del segundo trimestre de 2009.
12. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$10,790.15 (Diez mil setecientos noventa pesos 15/100.MN.) que representa el 4.04% del total de los ingresos del segundo trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

18. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de arrendamiento de bienes muebles que representa el 1.26% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2009.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co edición de obras

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Normatividad nacional**

El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Normatividad estatal**

23. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	73,275.88	77,967.37
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		79,025.88	83,717.37
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	49,591.90	50,759.15
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	132,549.00	132,549.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		267,871.42	269,038.67
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		11,500.00	11,500.00
TOTAL DE ACTIVO		358,397.30	364,256.04

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	267,871.42	269,038.67
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	47,969.81	52,661.30
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	42,556.07	42,556.07
TOTAL PATRIMONIO		358,397.30	364,256.04
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		358,397.30	364,256.04



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	266,891.13	266,891.13	533,782.26
411 Financiamiento Privado	0.00	239.20	239.20
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	266,891.13	267,130.33	534,021.46
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	207,152.52	259,078.84	466,231.36
520 Actividades Educativas	807.30	0.00	807.30
530 Actividades de Capacitación	5,961.50	3,360.00	9,321.50
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	5,000.00	0.00	5,000.00
Total de Egresos	218,921.32	262,438.84	481,360.16
Utilidad o Perdida	47,969.81	4,691.49	52,661.30



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	73,275.88	77,967.37	4,691.49
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	90,525.88	95,217.37	4,691.49
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	90,525.88	95,217.37	4,691.49
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	266,891.13	266,891.13	533,782.26
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	239.20	239.20
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS	266,891.13	267,130.33	534,021.46
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	207,152.52	259,078.84	466,231.36
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	807.30	0.00	807.30
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	5,961.50	3,360.00	9,321.50
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL DE EGRESOS	218,921.32	262,438.84	481,360.16
RESULTADO DEL EJERCICIO	47,969.81	4,691.49	52,661.30

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos solicitados.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido cumplió con la modificación del formato señalado.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos debidamente firmados.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato solicitado con datos correctos.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó la actividad partidista solicitada.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria con los datos fiscales solicitados.

VII. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclaró la razón por la que no presenta factura que ampare el recibo de pago anexo a estados financieros.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato solicitado con firma correspondiente.

IX. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el concepto por el que se expide recibo de ingresos.

X. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el recibo de ingreso por aportación de simpatizantes.

XI. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó bitácoras de gasolina debidamente firmadas por el beneficiario.

XII. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó documento comprobatorio solicitado con fecha de expedición.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido diera cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

DOS: Que el partido político tuviera un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad y registrar contablemente los movimientos realizados en las fechas reales, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político **Nueva Alianza** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio** correspondientes al segundo trimestre del año 2009.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL